



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2020

**ACTA N° 80**

**RESOL. N° 2418/20**

**EXP. 2020-25-1-006326**

Kg/Pm

**VISTO:** la necesidad de fijar el horario de verano para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en el período comprendido entre el 7 de diciembre de 2020 y el 5 de marzo de 2021 inclusive;

**RESULTANDO:** que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, en invierno y el segundo lunes de diciembre, en verano;

**CONSIDERANDO:** que si bien la normativa citada precedentemente no es aplicable a la Administración Nacional de Educación Pública, se entiende pertinente proceder en términos similares y disponer el horario de verano para el funcionamiento de las dependencias administrativas del organismo;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Disponer que a partir del 14 de diciembre de 2020 y hasta el 5 de marzo de 2021 inclusive regirá el horario de verano para todas las dependencias del organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Funcionarios que cumplen régimen de 30 hs. semanales, de 8:30 a 14:00 hs.

b) Funcionarios que cumplen régimen de 40 hs. semanales, de 8:30 a 15:00 hs.

2) Disponer asimismo que durante el período en que rija el horario de verano deberá permanecer al menos un funcionario de guardia en cada dependencia, quien cumplirá su horario a partir de las 10:30 hs. en régimen de 40 hs. y de las 11:00 hs. en régimen de 30 hs.


3) Establecer que el horario de atención al público será de 9.00 hs. a 14.00 hs. -

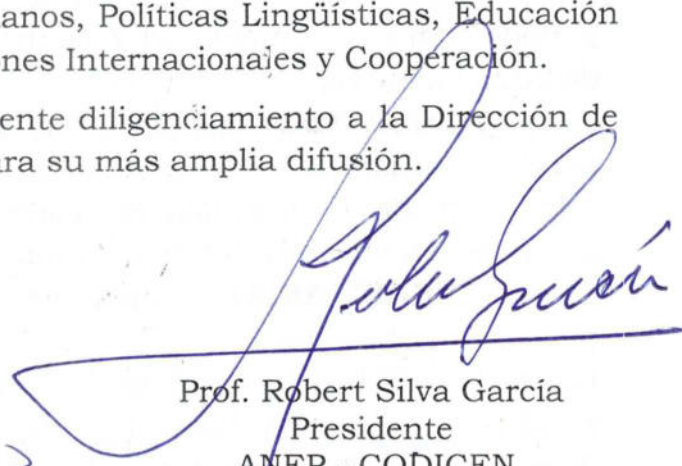
4) Recordar la vigencia de lo establecido por Resolución N°67, Acta N°61 del 12 de setiembre de 1991 del Consejo Directivo

Central respecto de aquellos funcionarios que perciben compensación por permanencia a la orden.

Comuníquese con pronto diligenciamiento a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, Asesoría Letrada, a las Direcciones Sectoriales, al Proyecto de Apoyo a la Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay, al Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, a las Direcciones de Derechos Humanos, Políticas Lingüísticas, Educación de Jóvenes y Adultos y Relaciones Internacionales y Cooperación.

Cumplido, pase con urgente diligenciamiento a la Dirección de Comunicación Institucional para su más amplia difusión.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN